ACTA DE INICIO				
		FECHA		
		D	M	AÑO
	FECHA INICIO	**31**	**07**	**2026**
	FECHA DE TERMINACIÓN	**30**	**11**	**2026**
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL			
CONVENIO	Interadministrativo			
CONVENIO No.	**CD-CI-ADM-257-2026**			
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	31 de Julio de 2026			
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MATERNO-PERINATAL, SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y DE LA ATENCIÓN EN SALUD PRESTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ, QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA HUMANIZACIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ PARA LA VIGENCIA 2026			
CONTRATISTA.	**EMPRESA SOCIAL DELE STADO HOSPITAL SAN ANTONIO** Nit: 899999158-4 RL/: SANDRA CECILIA TORRES CRISTANCHO C.C. No. 51.968.806 de Bogotá			
SUPERVISOR	ALEXANDER BERMÚDEZ CORTES Secretario de Desarrollo Social			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Cuatro (4) Meses			
VALOR DEL APORTE	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($335.666.666) M/CTE, discriminados así: **APORTES DEL MUNICIPIO**: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE **APORTES DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ:** CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.666.666) M/CTE.			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	El presente convenio no requiere la constitución de garantía alguna. No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del Convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades partícipes, para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las			

	reglas que rigen los Convenio son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a Convenio interadministrativo
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN.	Se verificó en físico y en línea los requisitos previos, afiliaciones, reportes, etc., en consecuencia, se determinó que el contratista cumple con lo necesario para iniciar la ejecución del contrato interadministrativo con el Municipio de Sesquilé.

Las partes firman la presente acta en la fecha arriba indicada, y dejan constancia que han revisado el clausulado del convenio interadministrativo No. **CD-CI-ADM-257-2026**, el mismo cumple para iniciar el proceso de ejecución.

Dada en Sesquilé, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2026.

POR LA ADMINISTRACIÓN – SUPERVISIÓN	**POR EL CONTRATISTA**
ALEXANDER BERMÚDEZ CORTES Secretario de Desarrollo Social Supervisor	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL SAN ANTONIO** Nit: 899999158-4 RL/: Sandra Cecilia Torres Cristancho C.C. No. 51.968.806 de Bogotá Contratista

	Nombres y apellidos	En calidad de:	Firmas
Proyectó y Elaboro	Carol Patricia Latorre	Secretaria	
Reviso	Alexander Bermúdez Cortes	Secretario de Desarrollo Social	

Archivo.103.1500/Serie Documental/Oficina de Contratación/Contratos.